AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867931050001-2022-00047-00

Visto y leído el contenido del memorial allegado electrónicamente por la parte actora, y obrante al archivo PDF 33 del expediente electrónico, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Reanudar el trámite procesal ante el vencimiento de la fecha de suspensión del proceso que elevaran las partes en audiencia del pasado 10 de mayo hogaño, de conformidad con lo previsto en el articulo 161 del C.G. del P.

2° Requerir a la parte demandante para que la petición se ajuste en un todo a una de las formas anormales de terminación del proceso, de conformidad con lo señalado en los arts. 312 y 314 del C. G. del P., esto es, transacción o desistimiento; para cuyo efecto se le concede el término de tres (03) días, contado a partir de la notificación del presente proveído.

Lo anterior, en atención a que, nuestro Código General del Proceso, no contempla la figura de terminación anticipada del proceso, por el mecanismo “pago total de la obligación principal, intereses corrientes, moratorias y costas del proceso”, si en cuenta se tiene que nos encontramos frente a un proceso ordinario laboral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd57b514b100089ca23e57c2d462f04ebaa7dbca7e50b35e0b51ec11e45c77f**

Documento generado en 30/05/2023 05:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica